

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Sr. Carlos Andres Gomez Hinestroza

Club: Club de Regatas Vasco da Gama

Luque, 29 de octubre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CS.O-144-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CS.O-144-26

Atención: Sr. Carlos Andres Gomez Hinestroza

Club: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026

Partido: Boca Juniors (ARG) vs. Vasco da Gama SAF (BRA)

Fecha de Partido: 13 de octubre de 2026

Infracción: Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Fecha de Decisión: 29 de octubre de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Cristóbal Valdés - Miembro

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1°. IMPONER al **SR. CARLOS ANDRES GOMEZ HINESTROZA** una **MULTA** de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por su **Club** de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. CONDENAR al **SR. CARLOS ANDRÉS GÓMEZ HINESTROZA** al pago de USD 329,24 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTICUATRO CENTAVOS), correspondiente al importe establecido en el presupuesto, calculado conforme al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de su emisión, en concepto de reposición del micrófono dañado, de conformidad con el artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL. Este monto será debitado automáticamente del monto a recibir por su **Club** de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3°. ADVERTIR expresamente al **SR. CARLOS ANDRES GOMEZ HINESTROZA** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4°. NOTIFICAR al **SR. CARLOS ANDRES GOMEZ HINESTROZA** y al **CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA**.

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión conforme al Artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el Art. 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Nombre del Beneficiario: CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- Dirección del beneficiario: AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA
LUQUE – PARAGUAY.
- No. De cuenta: 01 26 00176484/02
- SWIFT(BIC): BCNAPYPAXXX
- Bank Name: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- Branch Address: ASUNCION – PARAGUAY

Intermediate Bank

- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954



Cristóbal Valdés
Miembro
Comisión Disciplinaria